



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1674 de 2023**

---

Carpetas Nos. 1528 de 2021, 362 de 2020 y 3560 de 2018

Comisión Especial de  
Equidad y Género

---

**ACOMPañAMIENTO A LA MUJER EN EL PREPARTO, PARTO Y NACIMIENTO**

Modificación a la Ley Nº 17.386

**CANASTA HIGIÉNICA MENSTRUAL**

Se crea como prestación a cargo del Ministerio de Desarrollo Social

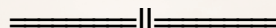
**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE HIJOS**

Modificaciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 12 de diciembre de 2023

(Sin corregir)

- Preside:** Señora Representante Bettiana Díaz Rey.
- Miembros:** Señoras Representantes Gabriela Barreiro, Claudia Hugo y María Eugenia Roselló, y señores Representantes Leonardo Ciuti y Marcos Portillo.
- Invitadas:** Por la Asociación Obstétrica del Uruguay, Obstetras Parteras Sylvia Sosa, Vicepresidenta; Patricia Chiazzaro, Prosecretaria y Miriam Verges.
- Secretario:** Señor Francisco J. Ortiz.
- Prosecretario:** Señor Carlos Curbelo.



**SEÑORA PRESIDENTA.-** Habiendo número, está abierta la reunión.

Recibimos a la Asociación Obstétrica del Uruguay para tratar el proyecto "Acompañamiento a la mujer en el parto, parto y nacimiento. (Modificación a la Ley N° 17.386)". Nos acompañan las obstetras parteras Sylvia Sosa, vicepresidente; Patricia Chiazzaro, prosecretaria, y Miriam Verges.

**SEÑORA CHIAZZARO.-** Buenas tardes.

Hemos traído un documento; si nos permiten, daremos lectura.

*"Señores. Legisladores*

*Integrantes de la Comisión Especial de Equidad y Género de la Cámara de Representantes.*

*Desde la Asociación Obstétrica del Uruguay, referente científico y gremial que nuclea a las Obstetras Parteras de nuestro país, agradecemos el espacio para dejar sentada nuestra opinión respecto al proyecto de modificación de la Ley N° 17.386: 'Acompañamiento a la mujer en el parto, parto y nacimiento'.*

*Cabe destacar que dicha ley, aprobada el 15 de agosto de 2001, constituyó un precedente legislativo de gran relevancia en la región, al ser el primer país en América Latina en promulgar una ley que protege el derecho de toda gestante a ser acompañada durante el proceso del nacimiento por una persona de su elección.*

*Nos planteamos la pregunta, ¿por qué modificar la Ley N° 17.386?*

*Según la Ley N° 17.386 vigente, el artículo 1º establece: 'Toda mujer durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento, tendrá derecho a estar acompañada de una persona de su confianza o en su defecto, a su libre elección, de una especialmente entrenada para darle apoyo emocional'.*

*El proyecto de modificación de la ley vigente plantea sustituir el artículo 1º por la siguiente redacción: 'Toda persona durante el tiempo que dura el parto, trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento y puerperio inmediato, tendrá el derecho a estar acompañada de hasta dos personas a su elección, una de su confianza y otra especialmente entrenada para darle apoyo emocional'.*

*En primer lugar, las Obstetras Parteras apoyamos y promovemos la libre elección de un referente afectivo en calidad de acompañante durante el proceso del nacimiento, entendiendo que no solo se trata del derecho de la mujer como protagonista del mismo, sino que además es una estrategia que ha demostrado amplios beneficios en cuanto a los resultados materno perinatales, reduciendo la cantidad de intervenciones innecesarias, y mejorando la experiencia vivida.*

*La modificación planteada establece una ampliación en los tiempos explicitados para dicho acompañamiento, pasando a incluir el parto y el puerperio inmediato, y a su vez amplía por ley la posibilidad a tener dos acompañantes simultáneamente durante el proceso, uno su referente afectivo, y una segunda especialmente entrenada para darle apoyo emocional.*

*Desde el colectivo de Parteras, consideramos que la estrategia implementada en algunos países de atención uno a uno; la cual implica una atención personalizada a cada persona gestante durante todo el proceso del nacimiento, es de las estrategias sanitarias que han demostrado una notoria mejora en los resultados materno perinatales y en una vivencia positiva del nacimiento, para lo*

*cual las instituciones sanitarias necesitan incrementar notoriamente la cantidad de personal de partería.*

*Desde hace más de un año, desde la AOU, venimos trabajando en el proyecto de modificación de la Ley Nº 17.565 que establece la cantidad de parteras necesarias en cada maternidad, intentando aumentar proporcionalmente el número de parteras a la cantidad de nacimientos, lo cual garantiza el acceso a una atención y un apoyo físico y emocional para la gestante y su acompañante, de manera personalizada por personal de partería.*

*Las parteras constituimos a nivel nacional la única profesión de la salud con formación universitaria en partería, siendo idóneas para dar apoyo físico y emocional a la gestante y su acompañante, siendo el acompañamiento emocional uno de los roles fundamentales de nuestro ejercicio. Poseemos certificación en habilidades y competencias específicas vinculadas a la gestación y el nacimiento, con libre ejercicio de la profesión y la correspondiente habilitación y regulación por parte del Ministerio de Salud Pública.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca la importancia de una 'experiencia de parto positiva' como un desenlace trascendente para todas las mujeres en trabajo de parto. Define una experiencia de parto positiva como aquella que cumple o supera las creencias y expectativas personales y socioculturales previas de la mujer. Esto incluye dar a luz a un recién nacido sano en un ambiente seguro desde el punto de vista clínico y psicológico, y contar con apoyo práctico y emocional continuo, lo que implica estar acompañada en el momento del nacimiento y ser asistida por personal amable y con competencias técnicas adecuadas".*

**SEÑORA SOSA.-** Buenas tardes.

*"Por lo antes expuesto la Asociación Obstétrica del Uruguay expresa:*

*1. Existe contundente evidencia científica a nivel mundial que avala los beneficios que experimenta la mujer que se encuentra acompañada y contenida en el transcurso del nacimiento de su hijo/a, reduciendo intervenciones médicas innecesarias y la morbimortalidad materna y neonatal.*

*2. En Uruguay la profesional universitaria capacitada para asistir técnicamente y acompañar emocionalmente a la mujer en situación de trabajo de parto, parto y puerperio, así como a su recién nacido es la Obstetra Partera, formada durante más de cuatro años en la Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.*

*3. Las Obstetras Parteras como profesionales universitarias estamos amparadas en el ejercicio de nuestra profesión académicamente, legalmente y a su vez contribuimos con nuestros aportes fiscales a la Caja de Profesionales Universitarios para desarrollar nuestro libre ejercicio.*

*4. El estado uruguayo debe garantizar derechos a través de sus iniciativas legislativas sin perjuicio de garantizar idoneidad y experticia cuando al cuidado de la salud de la población se refiere.*

*5. Por lo tanto entendemos que el segundo acompañante planteado en la modificación propuesta debe ser una persona debidamente capacitada técnica y académicamente, con conocimientos, habilidades y competencias específicas que contribuyan a la protección de personas gestantes, recién nacidos y sus acompañantes afectivos, rol que sin lugar a dudas corresponde a la Obstetra Partera.*

6. Desde la Asociación Obstétrica del Uruguay entendemos pertinente que la ley ampare el derecho de toda gestante a contar con la presencia de un segundo acompañante que cuente con formación profesional en partería.

7. Concluimos enfáticamente que estamos de acuerdo en que la ley habilite la presencia de dos personas en calidad de acompañantes que puedan brindar el apoyo emocional necesario durante el continuo del proceso del nacimiento:

- Una de su elección proveniente del entorno familiar o social de la persona gestante:

- Una Obstetra Partera de su elección o que forme parte del equipo de Salud actuante en su atención.

*Muchas gracias por la atención prestada".*

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Queda muy clara la postura de la Asociación, pero tengo algunas dudas con respecto a la implementación y quiero hacer algunas consultas.

Me gustaría conocer un poquito más sobre este planteo del aumento de cantidad de dotación de parteras. Me parece que en el mismo contexto podría ayudar a la implementación de este tipo de iniciativas.

También quiero consultar si hay antecedentes en el libre ejercicio de la profesión, si es algo habitual el acompañamiento de embarazos en estrategia uno a uno, y si este marco y esta adaptación normativa permiten que esto se dé, si hay suficiente oferta en el sentido de cubrir las necesidades de estas mujeres que buscan un acompañamiento con una formación técnica certificada, en este caso, por la Universidad de la República.

**SEÑORA SOSA.-** En Uruguay está vigente la Ley N° 17.565 -si no me equivoco-, y una de sus disposiciones establece que en toda maternidad en la que se asistan nacimientos tiene que haber una obstetra partera de guardia interna las veinticuatro horas. Esta es una norma que ya tiene veinte años. Desde el año pasado se viene recorriendo el camino legislativo para modificar esa ley de modo de adecuar la cantidad de parteras a la de nacimientos que se producen en cada maternidad. No es lo mismo que en una maternidad haya dos o tres nacimientos diarios a que en otra haya diez o doce en términos del personal de partería.

Como a nivel mundial se ha demostrado que una de las estrategias que mejores resultados da, sobre todo para mejorar determinados indicadores de salud materno perinatal, es la de destinar una partera para cada gestante, nosotras pretendemos que se modifique la ley. La norma tiene media sanción otorgada por la Cámara de Representantes. Sabemos que luego pasó a la Comisión de Salud Pública del Senado y que desde hace un año está a la espera de ser aprobada para que continúe con su recorrido legislativo.

En cuanto a nuestra habilitación para el ejercicio profesional y la regulación de nuestra profesión, debo decir que contamos con el libre ejercicio. Por lo tanto, hay determinadas tareas que podemos efectuar fuera del ámbito de las instituciones sanitarias, entre ellas, todo lo que tiene que ver con la preparación para el nacimiento y con el acompañamiento de las familias durante el proceso del nacimiento. En muchas ocasiones, las familias contratan parteras cuando la futura madre va a la institución al momento del nacimiento de su hijo -más allá de la partera de guardia-, de modo de contar con una profesional de manera continua para que le brinde apoyo personalizado durante todo el proceso. Esta persona, además de sus conocimientos de partería, tiene el plus de que en general conoce a la familia previamente y ha hecho todo un proceso con ella. Se trata de una persona de confianza, que está totalmente al tanto de las expectativas y preferencias de esa mujer gestante.

**SEÑORA VERGES.-** Deseo aclarar que fui vicepresidente de la Asociación durante la gestión anterior, momento en que se presentara este anteproyecto de ley.

En nuestro país existen antecedentes, sobre todo en las maternidades del interior, con un bajo número de nacimientos. Allí, la atención obstetra partera usuaria es de una a una, *one to one*, como se maneja en la jerga internacional. De esa forma, no solo se logran excelentes resultados perinatales, sino en cuanto a las vivencias de la mujer gestante y de su entorno familiar.

Por otro lado, existen antecedentes a nivel internacional al respecto. En los países desarrollados, los que tienen mejores índices de resultados perinatales como Países Bajos, Suiza o ciertos países de Europa, la forma habitual de asistencia de las embarazadas es *one to one*, es decir, una partera dedicada de forma exclusiva a la atención de una mujer y su familia durante el proceso del parto, el trabajo de parto, el nacimiento y el posparto. Eso garantiza los mejores resultados, como dije.

En Uruguay existe el número suficiente de parteras para cumplir con las expectativas de las mujeres que solicitan el acompañamiento de una partera de su confianza además de la asistencia que le brinda el equipo de salud de la institución a la cual la señora concurre para el proceso de nacimiento de su hijo. Tenemos un índice de desempleo que no es menor y, por lo tanto, nos parece que la oferta que ofrece el colectivo de parteras perfectamente podría cumplir con la demanda de las usuarias en cuanto a ese acompañamiento que se reclama. Eso es lo que dicen: "*Es mi partera*". Es la partera que ya conoce, con quien estableció una relación de confianza. Es una de las ventajas, de las fortalezas que tiene este tipo de relación.

**SEÑORA REPRESENTANTE ROSELLÓ.-** Aclaro que fui una de las firmantes de este proyecto de ley. Se trata de una iniciativa que nació a impulso de una compañera que nos representaba a Conrado Rodríguez y a mí. Por ello entendimos pertinente firmarla.

Mi consulta es la siguiente. ¿Qué les hace entender a ustedes que el hecho de que se apruebe este proyecto haga que no se cuente más con el servicio de ustedes? Pregunto esto porque la norma actual establece que debe haber una persona o, en su defecto, una profesional a elección de la mujer gestante para darle apoyo emocional. En este caso, se estaría logrando la convivencia de dos personas: la de su confianza, que puede ser una partera -como bien dijeron ustedes-, y alguien que ella considere que le puede dar apoyo emocional, que también sería de su confianza.

¿Cuál sería el problema en cuanto a la convivencia de esas dos personas? En realidad, acá no decimos que no queremos más a las parteras, sino que quizás esa persona gestante desea y necesita -porque no tiene de parte de su familia alguien que la apoye- a esa otra persona para que esté junto a la partera.

¿Por qué no se podría incorporar a esta otra persona, que para estas futuras mamás sería bien importante? Como bien conocen, se trata de un proceso muy delicado y todas quienes somos mamás sabemos las cosas por las que atravesamos en ese momento y lo importante que es tener esa contención emocional de cercanía en un momento que nos marca para el resto de nuestras vidas.

**SEÑORA SOSA.-** Se entiende perfectamente la pregunta.

Creo que no hay escollo en la convivencia de dos acompañantes y demás, como planteó la señora diputada. Nuestra mayor preocupación es que la modificación planteada en el proyecto de ley, dice: "[...] una de su confianza y otra específicamente entrenada para darle apoyo emocional". Nuestro cuestionamiento es qué es lo que determina ese "*específicamente entrenada*". Cuando uno lee el artículo, infiere que no es cualquier persona. Si tiene un entrenamiento especial para acompañar el proceso del

nacimiento y para ejercer un sostén emocional, es alguien que está capacitado para ello. Además, la ley no establece ningún tipo de marco regulatorio sobre qué tipo de profesional o disciplina estaríamos hablando.

Nosotros entendemos que el profesional especialmente entrenado para dar apoyo emocional a una gestante y su acompañante -o a su familia- durante ese proceso es la partera y no otro.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Para nosotros es muy valiosa la posibilidad de tener este diálogo con ustedes, más allá de los informes recibidos. Además, van surgiendo dudas puntuales que se enriquecen mucho a través del contacto con las delegaciones.

Muchas gracias por comparecer hoy ante la Comisión. Esperamos trabajar para mejorar la redacción de este artículo de modo de cumplir con las recomendaciones que nos hicieron desde la Asociación.

Les agradecemos la presencia.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación Obstétrica del Uruguay)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Luego de recibir a la Asociación Obstétrica del Uruguay, tenemos la sugerencia de un cambio de redacción que vamos a incorporar al proyecto, para que quede redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º.- Toda persona durante el tiempo que dura el parto, trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento y puerperio inmediato, tendrá derecho a estar acompañada de hasta dos personas a su elección, una de su confianza y otra especialmente entrenada para darle apoyo emocional, contando con formación profesional universitaria acreditada".*

Esa sería la nueva redacción que recoge el planteo que se hace desde la Asociación Obstétrica del Uruguay y también comprendería el planteo que se hace desde la Escuela de Parteras, que nos llegó por escrito.

No tenemos *quorum* para avanzar en la aprobación del proyecto en el marco de la Comisión, pero quedamos con el acuerdo de texto, que vamos a distribuir entre el resto de los integrantes para que estén al tanto, y quedará a criterio de la Comisión la priorización del tratamiento de los proyectos, si podemos ingresarlo en tratamiento en Comisión o en plenario.

Tenemos otros proyectos para tratar.

En cuanto al proyecto sobre canasta menstrual, recibimos la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, que no dista mucho de la que anteriormente se había recibido en el marco de la Comisión Especial de Población y Desarrollo. Por parte de la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas se hacen una serie de consideraciones sobre cómo se podría incidir en el precio de los productos de canasta menstrual, a través de la exoneración del IVA y, además, se plantea el caso puntual que desde 2012 los beneficiarios y beneficiarias de prestaciones en Tuapp, Tarjeta Uruguay Social y Tarjeta BPS Prestaciones, ya poseen la devolución total del IVA. Vamos a esperar la respuesta del MIDES, que no pudo comparecer en el día de hoy, porque también nos interesa conocer la opinión de quienes trabajan directamente con la población vulnerable para poder avanzar en el proyecto.

De todas maneras, queda en el marco de la Comisión y de sus integrantes la posibilidad de poder profundizar en cuanto a qué tipo de otras incidencias en disminuir este gasto podrían gestarse, porque también hay otras estrategias que se pueden desplegar desde el Estado, y si queda acotado únicamente a lo que tiene que ver con el

IVA o no. Habíamos hablado de convocar a otras delegaciones que puedan trabajar a este respecto; también nos interesa mucho la visión del Ejecutivo.

Asimismo, tenemos el proyecto que refiere al procedimiento de inscripción de hijos, para el cual habíamos convocado a los trabajadores y trabajadoras del Registro de Estado Civil. ¿Qué sucede? Actualmente, los trabajadores y trabajadoras del Registro de Estado Civil se encuentran en conflicto y no pudieron comparecer en el día de hoy porque en el día de ayer se reorganizó la mesa que tenían planteada con COFE. Entonces, entendemos pertinente esperar esa opinión, por situaciones que habíamos visto y relevado desde la rendición de cuentas hasta ahora, que hacen a la inscripción y al manejo de las diferentes partidas que se hacen desde la investidura de oficial de Registro de Estado Civil, y hay que prestar especial atención porque son partidas que nos acompañan para el resto de nuestra vida.

Por lo tanto, vamos a dejar eso para la próxima reunión.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Vamos a coordinar una reunión extraordinaria para poder dar tratamiento a los proyectos que están pendientes, que hoy no pudimos abordar por no contar con quorum en la Comisión, más allá de los acuerdos, como por ejemplo, el texto que acabamos de volver a redactar, que tiene que ver con el acompañamiento en el parto, parto y nacimiento.

Además, vamos a intentar convocar nuevamente a los trabajadores y trabajadoras del Registro de Estado Civil por el proyecto de procedimiento de inscripción de hijos y capaz que estaría bueno invitar a las autoridades de la Dirección del Registro de Estado Civil porque se acaba de crear una nueva Dirección en la última rendición de cuentas, que no sabemos si está implementada o no; sería bueno que las autoridades dieran su opinión sobre el proyecto.

Entonces, vamos a convocar esas dos delegaciones para el martes que viene y terminamos con los proyectos que tenemos pendientes a efectos de finalizar el trabajo de este período legislativo.

Por lo tanto, si estamos de acuerdo convocamos una reunión para el martes 19, a la hora 14.

Encargamos a la Secretaría que, con la mayor brevedad posible, comunique al resto de los integrantes de la Comisión la previsión de la reunión para el martes 19.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠